

CAPITULO IV.

DE LA AVERIGUACION DEL DELITO Y DELINCUENTE.

1. Bien se haya presentado al juez alguna acusacion ofreciendo informacion del delito, bien haya tenido noticia de éste por algun denunciador, ó por fama pública, debe proceder incontinenti á su averiguacion y á la del delincuente.¹ En toda causa criminal lo primero que ha de averiguarse es, segun la expresion forense, el cuerpo del delito, pues no habiendo delito justificado no puede haber delincuente, y antes, por ejemplo, que alguno pueda ser convencido de homicida, es necesario hacer constar que ha habido un hombre muerto; si bien al mismo tiempo se practican las diligencias conducentes para averiguar el autor, con especialidad en los delitos que no dejan vestigios ó señales, y por lo mismo no pueden acreditarse fisicamente, sino con pruebas morales, que son las mismas con que se averiguan los reos, y de las cuales se trata en el capítulo correspondiente. No ha faltado autor de poca instruccion y corto talento que ha gastado mucha prosa en explicar qué es cuerpo de delito; pero sin necesidad en nuestro concepto. El cuerpo de delito no es otra cosa que el delito mismo, y averiguar el cuerpo de un delito es lo propio que reconocer su existencia, ó averiguar que le ha habido ó que se ha cometido, ademas de los medios generales, por los medios particulares con que puede y debe justificarse cada uno, y de los que no podemos menos de hablar con individualidad y especificacion.

2. Hablemos en primer lugar del homicidio cometido con armas, y supongamos que como sucede con frecuencia, se da

¹ Esto es lo que se llama pesquisa especial, á diferencia de la general de que se ha hablado ántes.

al juez noticia de que en el campo ó en otra parte se ha quitado la vida á un hombre, y que allí mismo se encuentra su cadáver. El juez entonces, del mismo modo que en todas las causas de entidad, debe ir á hacer por sí mismo la correspondiente pesquisa, aunque se lo impidan verdaderamente graves ocupaciones, puede comisionar para ello á su teniente ú otro oficial suyo digno de su confianza. Así, inmediatamente hará poner un auto de oficio que será el principio ó la cabeza del proceso, refiriendo circunstanciadamente dicha noticia, y mandando que se pase al sitio donde se le aseguró hallarse el difunto: que le acompañen el escribano, cirujano y otras personas que le parezca convenientes; y que hallándose se recoja, se haga la sumaria, se prenda á los que resulten ser reos, se les embarguen su bienes y se proceda á lo demas que corresponda.

3. Puesto el auto de oficio pasará el mismo juez con el escribano, cirujano y al menos otras dos personas al lugar en que se le dijo estaba el difunto, y hallándole, mandará al cirujano que le pulse, y practique segun su arte las demas diligencias necesarias para reconocer y declarar si lo está en efecto. Si declara que sí, prevendrá al escribano lo ponga todo por fe y diligencia refiriendo en ella con toda individualidad el hallazgo del cadáver, la conformidad y postura en que estaba, las heridas que tenia con expresion del sitio, su ropa ó vestido, y todo lo demas que se encontrase en el cadáver y junto á él, como tambien del nombre, apellido y vecindad, si le conoce: cuya diligencia han de firmar el juez, cirujano y escribano.

4. Después mandará el juez que el difunto se lleve á su casa, lo cual no puede hacer nadie sin su órden, y si no la tiene, hará depositarle donde le parezca conveniente, y encargará al escribano tenga en su poder bien custodiados los vestidos y lo demas que se le halló. En seguida examinará el juez al tenor de dicha diligencia á los testigos que estuvieron presentes al hallarse el cadáver, para que declaren cuanto vieron en él, y se les mostrará todo lo que se le halló, á fin de que reconozcan

si es lo mismo que tenia entonces, ó se encontró cerca de él. Al tiempo de hacer la tal manifestacion ha de dar fe el escribano de ser lo mismo que se vió en dicha ocasion, y si los testigos conocian al difunto, espresarán cómo se llamaba y de qué pueblo era vecino.

5. Luego sin dilacion debe mandarse que reconozcan el cadaver dos cirujanos, dos médicos, ó un cirujano y un médico, segun pueda proporcionarse y lo exija el caso; pues para probar plenamente cualquiera cosa se necesitan dos testigos, y siempre que es menester nombrar peritos, como lo son dichos facultativos para la justificacion del cuerpo del delito, deben nombrarse dos al menos, por cuya discordia ha de nombrar el juez un tercero. Así pues, no habiendo en el pueblo mas que un cirujano ó un médico, lo cual conviene hacer constar en los autos, bien con testimonio del escribano, bien con las deposiciones de dos testigos,¹ ha de traerse otro de fuera pudiendo hacerse y siendo la causa grave. Los facultativos han de decir bajo de juramento y con toda claridad que reconocieron el cadáver, su herida ó heridas, el sitio de ellas, su longitud y profundidad, y si fueron esencialmente mortales, ó si se originó la muerte de otra causa que debe especificarse.²

1 Si se llama á algun facultativo de fuera y no viene, ó si en los lugares inmediatos no hubiese ninguno, conviene tambien que resulte justificado, para que así se tenga por suficiente la declaracion de un solo médico ó cirujano.

2 El ciudadano Francisco Manuel Foderé, médico del hospital de caridad de la ciudad de Marsella, en *Las leyes ilustradas por las ciencias físicas, ó Tratado de medicina legal y de higiene pública* [tom. 4, cap. 15, § 15] trae las precauciones necesarias para examinar las heridas en los cadáveres. "Suponiendo, dice, que en un cadáver se observan heridas que hayan podido causar la muerte, se necesita mucha atencion para examinarlas con el tino y acierto que corresponde, pues se debe desecar la herida en su verdadera direccion, y con el mismo cuidado que si se ejecutase en el cuerpo vivo. Despues de haber descubierto y puesto á la vista sus paredes hasta la profundidad á que alcancen, se procurará seguir con delicadeza todos sus giros y tortuosidades hasta llegar á su verdadero fondo, especialmente en las heridas hechas con armas de fuego; y si despues de esta diligencia se ve que interesa algunos órganos, cuya lesion es mortal, no se dudará en decidir que fué la verdadera causa de la muerte, fundando el juicio que se forme en los conocimientos del arte."

"Así, cuando se trate de examinar alguna herida de la cabeza, se reconozcan desde luego los huesos del cráneo despues de haber desecado los tegumentos, para ver si hay fractura ó deja de haberla; despues mirará si penetró la herida hasta la sustancia del cerebro y en qué parte de esta víscera; y en caso de

6. Evacuadas las declaraciones de los facultativos y resultando ya del proceso quién era el difunto, cómo se llamaba y de dónde era vecino; si es persona conocida, se mandará que se le dé sepultura eclesiástica, y que el escribano ponga fe del sitio en donde fué supultado y qué mortaja llevaba: si es persona ignota ó desconocida, se conducirá el cadáver á un sitio público para que todos le vean y reconozcan, y conociéndole alguno ó algunos sugetos, se les examinará judicialmente para que espresen su nombre, apellido y vecindad, ó lo que sepan, y se le enterrará. No habiendo quien le conozca y urgiendo el sepultarle, se hará tambien, aunque ha de preceder el exámen de testigos que depongan de las señas de la persona y de la ropa que tenia. De las señas personales, como la edad, la estatura, el pelo, alguna cicatriz y otras semejantes, han de deponer los cirujanos que hicieron el reconocimiento, en quienes es esto mas propio que en otros; y acerca del vestido han de declarar dos sastres.

7. Es cierto que para condenar al reo no es necesario que se sepa el nombre ni apellido del difunto, y basta que haya un cadáver; pero con todo es muy útil que se practique lo referido, y se guardé con mucho cuidado la ropa con que estaba vestido el difunto al tiempo que se le encontró, porque habiendo sugeto que conozca aquella y dé las señas de éste, podrá saber quién sea el muerto y de consiguiente quién sea el interesado para

que hubiese derrame, se describirá el lugar que ocupe, como tambien su cantidad y calidad. Si la herida está en el pecho, se designará su estension por el número de costillas, y se describirá su figura, direccion, longitud, latitud y profundidad por pulgadas y líneas: despues se abrirá el torax sin tocar en el sitio de la herida; y por último, se determinará el estado y disposicion de las partes contenidas en aquella cavidad. Si está en el vientre, se designará la region en que se halle la herida, y por lo demas seguirá el mismo método que en las del pecho."

"Pero si atendiendo á los conocimientos del arte, pareciere que la herida no debió ser absolutamente mortal, se cuidará en gran manera de no atribuirle la muerte, y se desecarán las tres cavidades del cuerpo humano para buscar en ellas la causa que la produjo; porque ademas de los síntomas de que ya he hablado, cuántas son las causas lentas de la destruccion que llevamos dentro de nosotros mismos, las cuales pueden quitarnos la vida en el instante en que experimentamos la accion de alguna violencia esterna, sin que por esto debamos creer que fué la causa inmediata de la muerte."

acusar ó perdonar al agresor. Así, para este efecto, se manifestarán á los testigos que se examinaren en la causa, las alhajas y ropa que se hallaron al difunto, dando fé el escribano de ser ellas, á fin de que reconozcan y declaren á quién se las vieron puestas, cómo se llamaba, de dónde era vecino y qué señas tenía, y habiendo persona que dé razon de ello, se hará la averiguacion correspondiente sobre la falta de dicho sugeto y desde qué tiempo se advirtió, mandándose que comparezcan ante el juez dos de los parientes mas cercanos del difunto, quienes han de declarar sus señas personales y las de su ropa cuando desapareció, ó de la que hacia uso comunmente, y dando las de ella, se les pondrá de monifiesto la que se le halló para que la vean y digan si era de la que usaba el difunto y la misma con que salió de su casa la última vez. Tambien se mandará que los dos cirujanos, teniendo presentes las señas que se espresan en sus declaraciones, y las que refieren los testigos ó parientes en las suyas, depongan, si convienen unas con otras, lo cual harán tambien los sastres tocante á las de la ropa, por cuyo medio podrá venirse en conocimiento de quién sea el primer interesado para mostrarse como tal en la causa.

8. Si se enterrare el cadáver antes del espresado reconocimiento, bien por omision del juez en mandar hacerle, bien por no haber sabido hasta despues del entierro que la muerte fué violenta, es preciso entónces para reconocerle el desenterrarle, y para esto se ha de pedir licencia al juez eclesiástico, librándole exhorto con insercion de las deposiciones de los testigos que dijeron haberse causado violentamente la muerte, y no concediéndola se ha de recurrir á su superior para que la dé.¹

¹ Sobre este particular, hé aquí lo que dice el Sr. Elizondo: [*Pract. univ. for. tom. 4 pág. 333 núm. 7*]. "Si antes del reconocimiento del cadáver se hubiese á éste dado sepultura eclesiástica, puede el juez de oficio mandar se exhume para que con su inspeccion ocular se tome el debido conocimiento de si las heridas fueron ó no mortales (*D. Sese decis. 111*), cuando por otra via no pueda constar del cuerpo del delito, ejecutándose esta diligencia sin necesidad de ocurrir al obispo ó su vicario (*Bobadilla, lib. 3 de su Polit., cap. 15 núm. 39, Calder., decis. 9 núm. 44*); pero siempre con grande reverencia y veneracion á

9. Concedido el permiso eclesiástico, pasará el juez á la iglesia con el escribano, los médicos ó cirujanos, el sacristan y algunos de los que lo enterraron, ó le vieron enterrar, y estando en ella mandará al sacristan señale la sepultura donde yace el difunto, y hecho se le desenterrará, se le sacará de la iglesia y cementerio, se le pondrá en un sitio profano, en donde tomará el juez juramento á dichos facultativos, mandándoles que le reconozcan con el mayor cuidado, y acabada esta operacion se restituirá el cadáver á la iglesia y se le sepultará como antes estaba: todo lo cual ha de ponerse por fé y diligencia que firmarán el juez y escribano.

10. Evacuado esto se recibirán sus declaraciones á los médicos ó cirujanos, para que refieran circunstanciadamente qué vieron y observaron en el cadáver, las heridas ó contusiones que tuviese, en qué partes de su cuerpo, y todo lo demas que conduzca para averiguar la causa de la muerte. Tambien serán examinados el sacristan y demas sugetos que concurrieron á dicho acto, para que declaren sobre el contenido de la diligencia, añadiendo de quién era el cadáver, que se enterró en tal dia en tal sepultura; que se desenterró entónces y volvió á sepultar, á fin de que así conste de la identidad de aquel y no pueda alegarse que era otro. En la ejecucion de todo lo referido, ha de procederse con la mayor actividad, para que no haya tiempo de corromperse el cadáver é imposibilitarse su reconocimiento.¹

la iglesia, presenciando el acto los médicos, cirujanos, el juez y escribano con restitucion inmediatamente del cadáver, verificadas la cisura y designacion, al lugar del sepulcro, en que no deben poner los jueces eclesiásticos inconveniente á los magistrados reales, y sí auxiliarles con su brazo y autoridad para que los delitos no queden impunes." En favor del Sr. Elizondo, que no exige la vènia del juez eclesiástico para el desenterramiento y reconocimiento del cadáver, hace que de lo contrario podria por una considerable retardacion de aquel aumentarse mucho la corrupcion y ser muy difícil reconocerle.

¹ "Como los cuerpos experimentan por punto general grandes mutaciones luego que cesa la vida, son muy pocos los conocimientos que puede suministrar el exámen de los cadáveres exhumados. Los que se han dedicado á averiguar las causas mortíferas por medio de las disecciones anatómicas, habrán visto muchas veces que es mas frecuente hallar los efectos de la muerte

11. Hemos espuesto estensamente¹ todo lo que debe practicarse, cuando se dé noticia al juez de haberse encontrado á un hombre muerto de heridas, con el fin de que los jueces y escribanos sepan lo que han de hacer así en este como en otros muchos casos; pues aunque sean diversos hay ciertas diligencias que son comunes en todos, por lo que en los siguientes solo espresaremos lo que sea particular en cada uno de ellos.

12. Si el homicidio se cometi6 con veneno, fuera del reconocimiento de los facultativos así antes como despues de haberse abierto el cadáver, y del exámen de los testigos que puedan deponer sobre aquel crimen, será conveniente reconocer la casa y persona del reo, por si se halla algun residuo del veneno. El juez ha de hacer este registro acompañado del escribano y testigos, y hallando alguna cosa se pondrá su hallazgo por diligencia, con espresion de su calidad y cantidad, de su color y señales: se depositará en poder del escribano, poniendo una cubierta cerrada y sellada, la cual se mostrará á los testigos que concurrieron al registro y hallazgo, para que reconozcan si es la misma en que se guard6 el veneno: se abrirá en su presencia y depondrán si aquel veneno es el propio que se encontró y cubrió; y despues le reconocerán dos médicos para que digan si es veneno. Tambien se mostrará á los testigos que por ventura declararon en el sumario haber visto que el reo di6 veneno al difunto, á fin de que espresen si es de la misma calidad 6 especie que el que vieron dar el delincuente al muerto.

13. En órden al mismo homicidio, hé aquí lo que nos dice D. Domingo Vidal, vice-director y catedrático del real colegio

que la verdadera causa de la enfermedad; pero sea de esto lo que fuere, ademas de que es inútil la diseccion del cadáver cuando está ya corrompido, es tambien peligrosa y no se puede obligar á ningun cirujano á que la ejecute. Por consiguiente, hablando de cadáveres exhumados, solo deben entenderse bajo este nombre los que se conserven frescos é incorruptos." Foderé, tom. 4, cap. 15 cit. § 16.

¹ Siguiendo á D. Miguel Cayetano Sanz, relator que fué del crimen, en la chancillería de Valladolid, en su *Modo de substanciar las causas criminales*, páginas 5 y siguientes.

de cirujía de Cádiz.¹ "Son tantas las señales que nos manifiestan la presencia de los venenos en el est6mago, que si todas concurriesen á un mismo tiempo, y algunas circunstancias 6 conjeturas no las destruyesen, podriamos dar una noticia tan cierta y evidente, que nada dejase que desear en el asunto; pero por nuestra desgracia, 6 no concurren siempre dichas señales, 6 se destruyen por ciertas condiciones."

14. "Para proceder con la claridad que me sea posible, diré: que las señales deben sacarse: 1.º del estado del paciente antes de tomar sustancia alguna: 2.º de lo que se nota al tiempo de tomarla: 3.º de la calidad de los alimentos y venenos: 4.º de los efectos que éstos producen en la boca y fauces: 5.º de los síntomas que se observan cuando están ya en el est6mago: 6.º de los estragos que observamos en la abertura de los cadáveres."

15. Siempre que de vista 6 por verídicas relaciones sabemos que un sugeto antes de tomar sustancia alguna estaba sano, robusto 6 bien complexionado, y que poco despues de haber tomado algun alimento de buena calidad y en regular cantidad se observaron algunos de los síntomas que diremos mas adelante, se puede sospechar que dicho sugeto fué envenenado; porque no es creible que un sugeto estando sano caiga repentinamente en una enfermedad, cuyos síntomas, siendo tan ejecutivos, prontos y crueles, no pueden convenir á otra mas que á la que producen los venenos en general."

16. "Al tiempo que tomamos algun alimento, podemos conocer si es bueno 6 malo por el olor y sabor, porque muchos de los venenos y demas materias nocivas tienen un olor hediondo y abominable, un sabor áspero, ingrato y horrible; bien que estas señales y los efectos que observamos, cuando se dan á los animales domésticos, no son siempre ciertos."

17. "Aunque todos los alimentos, por buenos que sean, pue-

¹ Cirug. for. secc. 2 cap. 2 al princip.

dén causar mas ó ménos daño tomados en mucha cantidad, sin embargo, jamas producirán unos efectos tan terribles como los venenos, mayormente en sugetos sanos. Asimismo, aunque observamos que los alimentos corrompidos, fermentados, fermentantes y otros que por su naturaleza son de mala calidad, los que tomamos con repugnancia, y todos aquellos que con conocimiento ó sin él, comidos ó bebidos, tienen cierta antipatía con nuestros temperamentos, producen á veces unos síntomas muy semejantes á los que ocasiona el veneno; sin embargo, como vienen mas lentamente y por intervalos, nunca son tan duraderos, ni resisten tanto á la eficacia de los remedios.”

18. “La calidad de los venenos varía mucho relativamente á su naturaleza y efectos; pero como en la materia que tratamos solo se necesita conocer su calidad efectiva, los reduciré á dos clases generales, que son: *venenos coagulantes y venenos corrosivos*; y en sus respectivos números se hallarán los efectos que producen en la boca y fauces, como tambien los síntomas que observamos cuando están en el estómago.”

19. “Los efectos de los venenos coagulantes en general son: cierta aspereza en la boca y fauces, dolor y peso en el estómago, debilidad y postracion de fuerzas en todo el cuerpo, embriaguez, alienacion de espíritu, la pérdida de memoria, oscuridad en la vista, opresion de pecho y dificultad de respirar, pulso raro y débil, náuseas y fuertes ansias de vomitar, vértigos, afectos comatosos, apopléticos y espasmódicos, sequedad de lengua y sed, desmayos y finalmente la muerte.”

20. “Los efectos de los corrosivos son: la sequedad y ardor en los labios, lengua y demas partes internas de la boca y fauces, las mas veces con escoriaciones é inflamaciones en dichas partes y sed inestinguible, ardores y crueles dolores de estómago, retortijones terribles en los intestinos, meteorismos, vómitos violentos, hipo, y luego vienen congojas y angustias mortales, palpitations de corazon y desmayos: los extremos se ponen frios: vómitos y defecciones cuyas materias son de varios colores co-

mo negras, sanguinolentas, &c., convulsiones, gangrena y esfácelo en los intestinos, y por fin una muerte violenta. Estos y otros muchos síntomas que pueden acontecer despues de haber tomado algun veneno, son mas ó ménos atroces, en mayor ó menor número, segun la cantidad, calidad del veneno y circunstancias del sugeto: de suerte que un mismo veneno en cantidad y naturaleza produce en unos una série de accidentes muy distintos que en otros.”

21. “Despues de haber dado una idea sucinta de los efectos mas principales de los venenos, espondré en pocas palabras las señales con que el cirujano (en el exámen de un cadáver cuya muerte violenta ú otras circunstancias esciten alguna sospecha en los jueces) podrá conocer si fué ó no envenenado. Teniendo presente cuanto dejo dicho en el núm. 7 del cap. IV de la primera sec., antes de hacer incision alguna en el cadáver observará: 1.º si la periferia del cuerpo está hinchada: 2.º si tiene manchas lívidas, oscuras ó negras: 3.º si la lengua está hinchada, negra ó escoriada: 4.º si tiene las uñas amarillas ó negras, y se caen fácilmente. Finalmente, si los cabellos se caen por sí mismos, ó por poco que se toquen: siendo esto así podrá inferir con evidencia que el sugeto fué envenenado, pues hasta ahora estas son las principales señales exteriores que nos lo manifiestan.”

22. “Las señales que se observan en la abertura de los cadáveres envenenados son: la lividez, ó el color lívido, cetrino oscuro ó negro, y escoriacion de las entrañas: la gangrena ó esfácelo en el estómago é intestinos: estas son las señales mas manifiestas del veneno, con tal que los síntomas se hayan seguido inmediatamente despues de haber tomado alimento; y si añadimos en la misma suposicion las que dejamos dichas en los números precedentes, no dejarían duda alguna.”

23. “Los venenos narcóticos no dejan despues de la muerte otra señal que la de un aspecto horrible.”

24. De los homicidios ó muertes hechas con veneno, habla

tambien con suma estension el ciudadano Foderé en su *Medicina legal*:¹ y sin embargo de lo que hemos copiado de Vidal sobre el mismo punto, léjos de ser inútil convendrá mucho que traslademos aquí varias cláusulas de aquel célebre fisico por el mismo orden con que las trae, aunque media mucho intervalo de unas á otras.

25. "Pero el modo con que obran los cuerpos que llamamos venenos, les es muchas veces comun con los que llamamos medicamentos, y aun con los alimentos mismos, porque son absolutamente idénticos los efectos que producen estos últimos en ciertos sugetos, y los que causan en otros los venenos."² ¿En qué consiste, pues, el delito de envenenamiento? En la intencion propiamente tal del que le comete. Toda persona que sin ejercer el arte de curar administra á otra alguna sustancia que no es alimento, se hace por lo mismo sospechosa de mala intencion, ya sea que resulte el asesinato, ó que no llegue á verificarse. Todo hombre tiene un conocimiento suficiente de las cosas que son alimentos y de las que no lo son, y así cuando mezcla con ellos algunas sustancias de diferente especie, no se puede ménos de suponer que tiene mala intencion, en especial si estas sustancias se miran vulgarmente como venenos. Por tanto, diremos que la intencion es la esencia del delito de envenenamiento, y que las sustancias que no son alimentos, constituyen la parte material de este delito."³

26. "Pero por lo mismo que es muy odioso, es tambien muy oscuro y presta mas armas á la calumnia que otro alguno. Podrá haber una infinidad de pruebas morales incompletas que den lugar á presumir la existencia del delito; pero jamas llegarán á formar una prueba completa, aunque se reunan todas ellas, sin esponer continuamente á los ciudadanos á perder su libertad. Solo hay dos circunstancias que acreditan la realidad de

1 Tomo 5 desde la pág. 5 hasta la 339.

2 Tomo 5 cit. pág. 8.

3 Páginas 15 y 16.

te crimen, á saber, el descubrimiento de lo material de él, y los síntomas que se manifiestan despues de haber tomado alguna bebida, ó alimento presentado por persona sospechosa. La primera circunstancia es enteramente decisiva, pero si la segunda no tiene el apoyo de aquella, puede ser origen de una infinidad de juicios erróneos, y no debe considerarse propiamente sino como una prueba incompleta, á causa de la facilidad con que las sustancias mas inocentes pueden convertirse en venenos para el cuerpo humano en ciertas circunstancias, segun hemos dicho."¹

27. "Basta el mas leve motivo para que el comun de los hombres sospeche la existencia del envenenamiento; pero el médico que debe ser sugeto de ciencia y prudencia consumada, no puede resolverse a juzgar de este modo, á no ser que tenga unas señales tan positivas que escluyan absolutamente la imposibilidad del hecho. Estas señales se dividen en racionales y físicas. Doy el nombre de racionales á las que se toman de los síntomas que se observan comunmente, cuando se toma algun veneno, y á las consecuencias que se deducen de los desórdenes que se notan en el cadáver. Las señales físicas se reducen á la existencia del veneno y á la certeza de que la sustancia que tomó ó de que hizo uso el enfermo, es realmente venenosa." "No es difícil conocer que este último orden de señales es el mas concluyente, y que basta él solo para acreditar el delito. Pero no sucede así con las señales racionales, porque como pueden proceder de otras muchas causas que no tengan relacion alguna con el envenenamiento premeditado, son capaces de dar márgen á mil errores gravísimos, si la sagacidad del médico no desvanece la confusion y oscuridad que se advierte por lo comun en las relaciones de los enfermos y asistentes."²

28. En seguida habla Foderé de los síntomas generales de envenenamiento que pueden ser producidos por otras causas,

1 Tom. 5 cit. páginas 15 y 16.

2 Tom. 5 cit. pág. 169. y 170.

y concluye así: "Hay asimismo ciertas comidas tan repugnantes á algunas personas, que si usan de ellas sin advertirlo, presentan todos los síntomas de veneno, y es tal su antipatía en esta parte que se estremecen con solo mirarlas. A la verdad es difícil explicar estos fenómenos, pero es innegable su existencia, como tambien que hay pocas personas que no tengan aversion á ciertos alimentos. Tal es, por ejemplo, el horror al queso, cuya vista y olor hacen vomitar á muchas personas que conozco. El mismo efecto produce en mí el atun, y si por casualidad parto pan alguna vez con un cuchillo que haya tocado á este pescado es seguro que vomito, estoy inquieto, &c. Puede suceder tambien que en un banquete se presenten ciertos manjares repugnantes á algunos de los convidados y que los coman éstos sin advertirlo, resultando de aquí síntomas semejantes á los que produce el veneno, como lo observaron Skenkio Zacchias. Debe pues informarse esactamente de todas estas cosas el médico que desea cumplir con su obligacion, porque de otro modo se espone á confundir un efecto natural con los síntomas que son propios del envenenamiento."¹ Despues trata Foderé de las enfermedades en que se observan los mismos síntomas que en el envenenamiento.

29. "El que ha de hacer una relacion legal en materia tan difícil como el envenenamiento, debe saber cuáles son los caracteres particulares de cada veneno y tener noticia de la multitud de causas mortíferas que naciendo dentro de nosotros mismos amenazan continuamente á nuestra frágil existencia, y pueden confundirse con los efectos de los venenos externos."² "Se debe juzgar con mucha prudencia y circunspeccion del efecto de los venenos tomados interiormente, ya sea que fundemos nuestro juicio en los síntomas que experimenten los enfermos antes de morir, ó ya nos gobernemos por las señales que dejen éstos venenos en los cadáveres así exterior como interiormente,

1 Páginas 174, 175 y 176.

2 Tom. 5 cit., pág. 214.

porque no obstante la observacion que hemos hecho de que los venenos corrosivos presentan en el mismo instante señales evidentes de su accion y de la violencia que causan en los cuerpos, son tan equívocas estas señales que es muy fácil engañarse en ellas, á no ser que al mismo tiempo se atienda con particular cuidado á todas las presunciones y demas circunstancias que pueden debilitarlas ó servir las de apoyo, supuesto que nuestros propios humores son capaces de contraer una malignidad que produzca los mismos efectos que los venenos mas activos."¹

30. "Dos son los medios que tenemos para conocer la naturaleza de las sustancias que se reputan por venenosas: uno racional y otro químico. El método racional consiste en juzgar de la naturaleza de los venenos por los síntomas que producen, y en hacer la prueba de ellos en los animales, de suerte que si mueren despues de haberlos tomado, se declarará desde luego que son verdaderos venenos, y en seguida se les designará con alguna cualidad comparando los fenómenos que producen en el hombre con los que se observen en los animales."² Los medios químicos consisten en el análisis de que hemos hablado en el capítulo II; pero que por desgracia se aplica solamente á las sustancias salinas y metálicas."³

31. Cuando la muerte provino de haberse ahogado al difunto, dice Sanz, es preciso distinguir si lo fué con las manos, cordel, sogá ú otro instrumento, ó si lo fué echándole en un rio, pozo ó fuente; y en ambos casos se practicarán las mismas diligencias que se han referido, de pasar al sitio del cadáver, de poner por diligencia su hallazgo, dónde y de qué forma estaba, de recojerle, de averiguar quién sea, y de reconocerle dos mé-

1 Páginas 216 y 217.

2 "El exámen de los venenos debe estar enteramente subordinado á las luces y conocimientos que proporciona la química, pues no hay cosa mas errónea, como se demostrará despues, que el método de nuestros mayores y aun el que observan muchas personas en el dia, contentándose con hacer la prueba de ellos en los animales." El mismo Foderé tom. 1 de su medic. leg. introduc. pág. 76.

3 Tom. 5 cit., págs. 233 y 234.